

No.º

56-9

9

Noticias acerca de la Guardia Pa-
Ariza ^{nº estado de los} Caballos que se recogieron en la
requisición



Exmo. Sr.

Ya el dador por la carta para el Sr. Vallejo,
si V. E. tiene á bien darse la baxa de cub^{ta}
cerrada, y todavia no puede ir en persona su
affmo. servidor y criado agradecido

J. S. M. B.

Pdro de fuertes
hoy 5 de Septbre

hoc

of

cc

of

of



Noncia de los Caballos, Yeguas y Bestias mularas q. se han recibido en la Comi.ⁿ de Regui.ⁿ Gen.^l de Cab.^a a cargo de los S.^s Mar-
 quer de Granada y el Brigadier D.ⁿ Ant. Maestre, en el tiempo que se expresara.

	Caballos de q. dieron re- cibo p. su la cobro en Ter. ^a	Vd comer. pond. a p. dit. moti. ^a	Vd entre- gadi de p. dif. sug. ^a	Yeguas req. ^a Dieron los re- cibos p. cobro a la R. ^a	Yd Corresp. ^a por	Donada	Bestias mularas de q. a dicion Recibos p. cobro
Desde 7 de Nov. ^{re} de 1808 a fin de Jun. ^o de 1810	122933	12527	2152	2199	2028	2010	2000
Desde 9 de Feb. ^o de 1810 hasta 13 de Marzo de 1811	2452	672	3	5			20
Desde 24 de Julio de 1812 a fin de Nov. ^o del mismo	2388	83	75	71			170
Totales	130773	22152	2159	2277	2223	2010	2190



En este y otros casos de igual naturaleza
esto es para la conduccion de pliegos
ordenes y noticias de la primera impor-
tancia solia saberse la Junta de algunos
de los individuos de la Guardia Patria.
Este lucido cuerpo que se formo casi al
mismo tiempo de la instalacion de la
Junta se componia de mozos distingui-
dos y ricos los cuales se dedicaron a la
~~custodia~~ ^{guardia} y servicio inmediato de la mis-
ma Junta. Se vistieron armaron y
montaron a su costa con extraordina-
rio lucimiento; se prestaron a llevar
ordenes y pliegos a veces a grande dis-
tancia con mucho costo y gran riesgo
de su persona: nunca disfrutaron su-
do gratificacion ni emolumento ni
quisieron admitir ninguna ayuda de
costa para los servicios en que tenian
que hacer grandes gastos. Su
numero al principio fue

D. Manuel Zamora
D. Juan Cevo
D. Ramon de Murga
Empalme
Abogado



Noticia de los Caballos, Yeguas y Bernas mulares q se han reco-
guen de Granada

Desde 7 de

Desde 9 de

Desde 21 de

Despuer ascendio a
ultimamente permitiendole su numero
se dividio en 31 companias a la cabe-
za de cada una de las cuales habia un ca-
pitani un teniente y un Alferes y pa-
ra comandante de todas ellas fue nom-
brado por una especie de aclamacion el
Principe de Monforte que tubo por se-
gundo a D.ⁿ Antonio Maestre



Yo
Juan de la Cruz
Cada y Divisione. Dm
D. D. de G. de G.

130773"
 20196"
 277
 223
 10

 16439

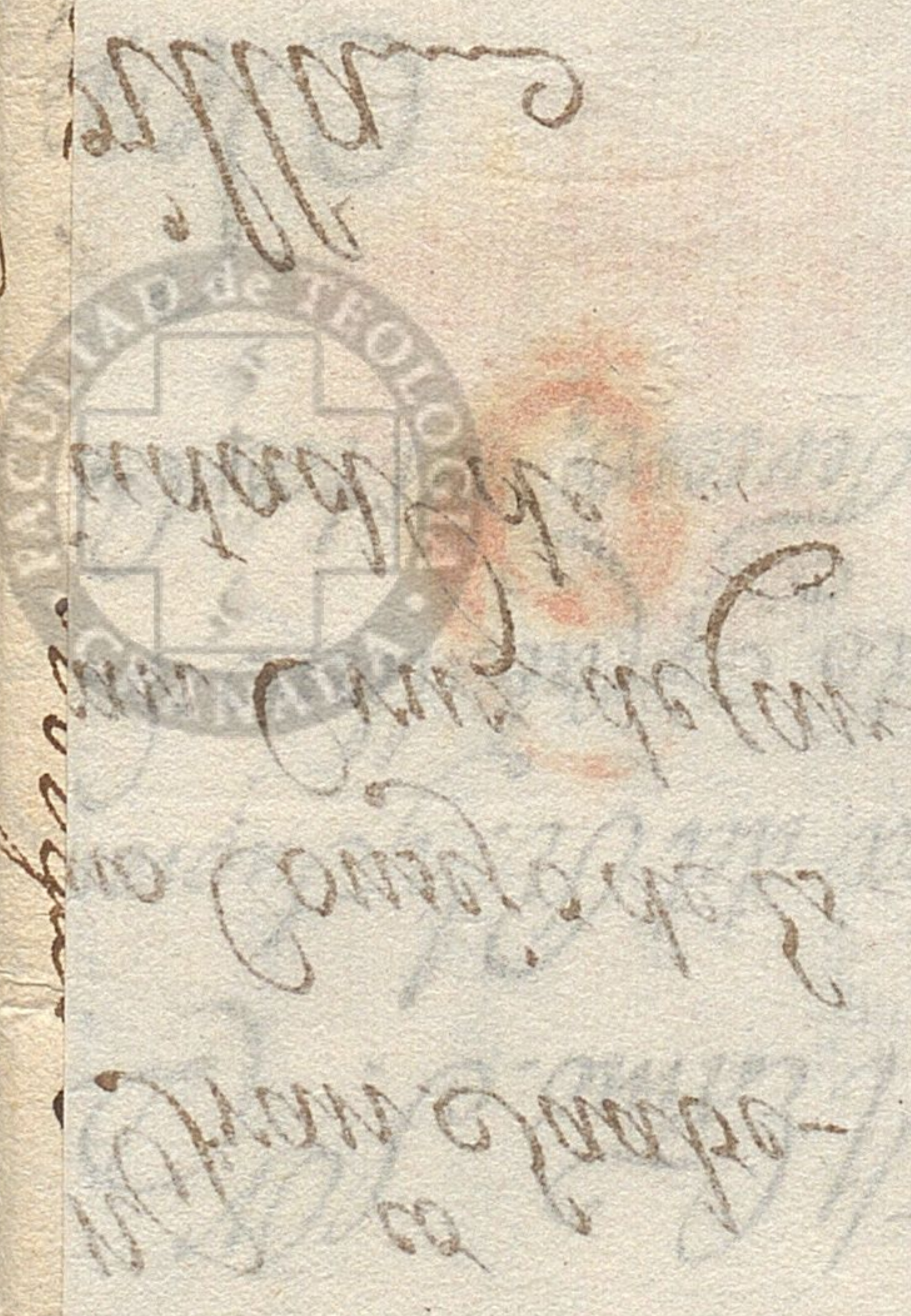
130773"
 20196"
 277
 223
 10

 16439, 8.^o de Caballos

despus se le asocio despus al
 Brigadier D.^o Antonio Ma.
 entre dotado de iguales ca-
 tidades y al fin dieron
 cuenta de haber recibido
 y distribuido entre ambos
 hasta la extincion de
 la Junta Central que
 continuo en comision
 16439, caballos

D.^o Manuel Zamora
 D.^o Juan Co
 D.^o Juan Cece
 D.^o Juan de Burgos
 D.^o Manuel Zamora
 D.^o Juan Co
 D.^o Juan Cece
 D.^o Juan de Burgos
 D.^o Manuel Zamora
 D.^o Juan Co
 D.^o Juan Cece
 D.^o Juan de Burgos

w recu
 laren
 Mor a
 ueyon
 a
 he-
 nter
 ca-
 33"
 ca-52"
 - 28
 13
 D.^o Juan de Burgos
 D.^o Manuel Zamora
 D.^o Juan Co
 D.^o Juan Cece



Noticia de l

quer de

Desde

Desde

Desde



uler
ro s
za de
pita
ra
bra
En
qua

han

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Al Exmo. Sr. D. Fran. Saabe-
dra, del R. y Supremo Consejo de Es-
tado, y Caballero Gran Cruz de Car-
los Tercero, en la Ciudad de
Sevilla



10
20
30
40
50
60
70
80
90
100

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10

D. Manuel Zamora
D. Juan. Cece...
D. Juanon & Murgo...
Empleso...
Hogado...
y dem.

Noni

quer de

100
vle

ro

2a

Desde

pi

Desde

va

Desde

va

g

g

12933,

1397,

152,

129

28

10

14796,



Handwritten text in Spanish, including the name "Don" and "Abogado".

Don Fernando de...
Abogado.

D ⁿ Manuel Zamora	Empleado
D ⁿ Juan Peco	Abogado
D ⁿ Ramon & Murga	Yerno
D ⁿ Juan & Mayorga	Procurador
D ⁿ Jose Maria Morales	Empleado
D ⁿ Antonio Qui & Campo	Yerno
D ⁿ Jose Suero	Del Comercio
D ⁿ Juan & Paula Perez	Yerno
D ⁿ Rafael Maria Alvarez	
D ⁿ Juan & Paula Gonzalez	
D ⁿ Jose Luado	Abogado
D ⁿ Ramon & Garcia	Yerno
D ⁿ Juan & Mataran	Consejero de S ^{ra}
D ⁿ Manuel Lo. Bar	Del Comercio
D ⁿ Bernardo Zebardo	Abogado



Dⁿ Juan Peco
 Dⁿ Manuel Zamora
 Dⁿ Juan Peco
 Dⁿ Manuel Zamora
 Dⁿ Juan Peco
 Dⁿ Manuel Zamora

Formacion, Servicio, y Privilegio Concedi-
do por este ala Guardia Patria, & Caballeria de
esta Ciudad

En 26. de Mayo de 1808. fue la revolucion en esta
Ciudad, quien se nego al cumplim. de todas las
ordenes de los Franceses, y se instalo por el Pueblo
una Junta que a nombre del S.^o D.^o Fernando 7.^o y
durante su ausencia, exerciere la soberania, y
mandare en Sevilla y su Provincia, habiendose
jurado con toda solemnidad al Rey de España
el S.^o D.^o Fernando 7.^o. Todos los vecinos de Sevilla
se prestaron ala defensa de los derechos del Rey
y ala Patria, sin reserva alguna.

En 28. del mismo mes, reunidos una porcion
de Individuos, los mas Carados y con hijos, queriendo
hacer un Servicio, sin embargo de que por sus des-
tinos no estaban comprendidos en el alistam.^{to}
que se mando formar, pues eran Labradores,
Empleados, Abogados, Comerciantes, Escrivanos,
Corredores de Lonja &c. Solicitaron ala dicha
Junta Suprema, se les permitiese formar una

Compañía de Caballería, montada, uniformada, y
armada á sus propias expensas; se concedió esta
gracia por la mencionada Suprema Junta.

En 1.º de Junio de dicho año, se solicitó por
estos mismos Individuos, que en atención á hallar
se montados, uniformados y armados con la ma-
yor decencia, y que la Junta por representar
á la persona de nuestro Rey, debía tener para
su custodia una guardia que por su decencia
circunstancias y patriotismo, fuese análoga á
la Real persona que representaban, se sirviera
declarar que esta Compañía con el nombre de
Guardia Patria, debía hacerse inmediata á la
Suprema Junta, tanto por decoro como por
custodia; se concedió así, y el día 4.º de Junio
del mismo año empezó á hacer su Servicio:
quiere decir; ocho días después de nuestra glo-
riosa Revolución. Los Individuos de que entonces
se componían son los de la adjunta lista.

Este cuerpo, que en lo sucesivo se amplió,
hizo toda clase de Servicio, y por el buen des-
empeño de sus individuos, mereció que la Suprema



Junta los empleare en Comisiones & bastante
interés; quales eran, la & conducir pliegos de
suma importancia para las conuinaciones, tanto
politicas como Militares á las Juntas & otras
Provincias, á los Generales & otros Exercitos, á
los Pueblos del Teritorio de la misma Junta,
ya en portas segun la urgencia, ya en sus Ca-
ballos, ya en proprias expensas, habiendo havido
dia en que salieron de esta Ciudad en Comision
mas de 30. ó 40. individuos, de modo que las or-
denes de la Junta se comunicaba en toda la
Provincia con una celeridad extraordinaria muy
interesante en aquellas circunstancias, y sin
grabamen alguno del Estado: hubo Guardias
que se Comisionaron, para acompañar desde
los puntos de su desembarco, ó á ellos, á los em-
biados de Inglaterra: los hubo, que acompaña-
ron al Señor Presidente, ó á Individuos de la
misma Junta, quando la importancia exigia
la salida de ellos; y hasta hubo Guardia que
de orden de la Junta marchó disfrazado á la
Provincia de Navarra, donde permaneció haviendo



do el Servicio arriergado é interesante é aviar
el numero, Clave y demas circunstancias de las Ho-
jas Francesas que entraban en España; y ya
se deja ver la utilidad, que acarrearán á las
operaciones y planes de la Junta; de modo que
siempre que por la Junta se deca necessitare
un Individuo de este Cuerpo, por incomoda, con-
fusa y arriergada que fuere la Comisión que
sele destinaba, se presentaban sus Individuos vo-
luntariamente y á porfia, cortandole por sí.

No satisficieron los individuos que compon-
an este Cuerpo con los penosos y cortos servici-
os que hacían con sus personas, como tales sol-
dados, y con sus Caudales como todos los Demas
Vecinos, los hicieron particulares, como fue el
de que habiendo sabido que un Cuerpo de
Caballería que devia marchar sobre la Pro-
vincia de la Mancha, en la triste ocasion de
la segunda entrada de los Franceses en Ma-
drid, no podia verificarse por falta de montu-
ras, se presentaron los Guardias á la Junta, ma-
nifestandole podia dar orden para que vi-



nieron los soldados que les hiciere falta, y recopie-
ren las monturas de los Guardias, cuya operacion se
efectuó inmediatamente, y el repimiento marchó;
en otras ocasiones dieron dinero, hicieron vertua-
cion &c.

En consideracion a estos servicios se les conce-
dieron porcientos de racion, Privilegios, Excepciones
y prerrogativas, quales fueron, la de nombrarles
Comandante al Teniente General Principe de
Monfort, y por segundo Comandante al Brigadier
D. Antonio Maestre; la de que sus Individuos
fueren reputados como Cadetes de Exército: La
de que gozaren fuero Militar, y que usasen
de Estandarte.

Despues de la Instalacion de la Junta Cen-
tral, y de la venida de esta a Sevilla, se mandó
por la Suprema, saliere el Esquadron de la
Guardia a recibir la, se diere la Guardia en esta
Ciudad, en la Sala donde se celebraban las Juntas;
e igualmente los Partidos uno Presidente: La
Suprema Junta admitió la dicha Guardia, &

modo que en lo suscrito, en esta, y en los Pa-
tidores, y la Guardia e prevención situada
en la Casa Cuartel de este cuerpo, (que era
dentro de Palacio) se empleaban Diariamente
mas de 30 hombres.

En atención á los servicios que este Cu-
erpo hizo cerca de la Junta Central, se le con-
cedieron varias exepciones y Privilegios, qua-
les fueron, la de que sus casas fueren libres
de alojamiento y aprentam^{tos}. La de que por
estar empleados en el servicio, no pudieren
ser nombrados Alcaldes de Barrio: La confir-
macion de la constitucion bajo que fue creada
esta Guardia, declarando que á demas de
fuero Militar comun que ya gozaba, debia
tener Jurgado privativo y particular; tam-
bien se le concedieron á la expresada Guar-
dia los fueros y gracias de que viviere con
la distincion que lo hacia el Real Cuerpo
de Guardian de Corps, pero sin la graduacion
ni Empleos concedidos á este Cuerpo, y deviendo



vas en uniforme primitivo sin mas distincion; des-
pues se amplió el numero de los individuos de este
Cuerpo hasta el de 180., y ultimamente se mandó
que el Servicio de este Cuerpo y la admiñion de
sus Individuos, se arreglasen á lo prevenido en la
Ordenanza de Reales Guardias de Corps.

Ala aproximacion de los Enemigos á esta
Ciudad, y salida de la Junta Central, por una re-
presentacion, se ofreció el Cuerpo á seguir la don-
de quiera que fuer; á esta Solicitud no se acce-
dió por el Gobierno, sin duda en consideracion
á las circunstancias de los Individuos que la com-
ponian, y al tratado que podian sufrir sus
destinos, Caudales y familias.

Algunos Individuos, que á la entrada de
los Franceses, ó se cogió fuera en Comunion ó pu-
dieron escapar, se presentaron al Gobierno en la
Villa de Leon, donde continuaron haciéndolo el
Servicio cerca de él, hasta que viendo el Gobierno
no podian continuarlo por un poco numero man-
dó fueren relevados por los Guardias de Corps.

Todo lo expuesto resulta de los Documentos
y ordenes originales, que se conservan en la

Secretaria el expresado Cuerpo.

Entrados los Franceses en esta Ciudad, y habiendo visto sin duda algunos Individuos de este Cuerpo, que alas ordenes del Governador de esta Plaza se operaron en Hebras ideneas, a saber: qual la situacion de los Franceses, y aun antes de la capitulacion, como unica tropa que en esta se quedo, se empeño el Gobierno interino en que continuasen viviendo y expidieron una orden mandandolo asi; y a la fuerza tubieron que hacerlo algunos, aunque siempre como forçados, y en calidad de Civicos, habiendo hecho muchos de ellos entre los mismos Franceses buenos servicios a favor de la justa causa, por lo que se han presentados a justificacion, en los Conesjos y tribunales Militares destinados en esta Ciudad para este efecto, de que estan expedidos algunos; pudiendose contar, como prueba de su adhesion al Rey y a los Derechos de su Soberania, que desde la entrada de los Espanoles en esta Ciudad, y



Durante el Gobierno de las llamadas Cortes, ningun
individuo se presentó á justificarse, y si lo hicie-
ron luego que felizmente ocupó el Trono Nues-
tro Soberano; deviendo advertir, que en la Como-
cion de 6. de Mayo en que se derrocó la Lapida
de la Constitución, y se manifestó por los habitan-
tes de esta Ciudad, que no querían ni reconocian
otra Soberania, que la de su Rey y Señor D. Fern.
nando 7.^o en toda su estension, y sin limitacion
alguna, los Individuos de este Cuerpo que durante
el Gobierno de las llamadas Cortes havian estado
pacíficos en sus Casas, reunidos con su Comand.
á la cabeza, se presentaron al Jefe Gobernador
Militar, y á el Ayuntamiento de esta Ciudad ma-
nifestándoles estaban prontos á presentarse
á caballo uniformados, y armados á sus expen-
sas segun el instituto de su Cuerpo, sostenien-
do con las Armas los Dios. & S. M.

Dado fielmente y firmado por mi el Secretario
del referido Real Cuerpo, en virtud de mandato

del Sr. D. Antonio Maceire Brigadier de los Rea
les Ejercitos y Comand. de él, en Sevilla a 18.
de Julio de 1815.

V. B.

Mastre
B

Prof de Leon
E y Rey ss.



Com
Prim
Seq.
Sub
Porta
Ayo
Ca

Señores oficiales

Comandante. Dⁿ Pedro Serano..... Terr. de Caravineos Reales.
 1^o ten. Dⁿ Ant^o Weber..... Cont. de la S. Iglia.
 2^o ten. Dⁿ Fran. Keiser..... del Comercio.
 Subten. Dⁿ Jose Maria Gomez..... Comis. de la R. Casa & Consolid.
 Porta Estand. Dⁿ Pedro Seraca..... oficial ma. de la Aduana y
 Ayudante..... de este Cuerpo con ejercicio.
 Capellan. Dⁿ Manuel Rodriguez Poley.

Cabos.

Dⁿ Joaquin de la Mora..... Escribano de Camara.
 Dⁿ Jose Maria Moreno..... Empleado en la Termeria & moneda.
 Dⁿ Gabino de Nagera..... Concedor de Lonja.
 Dⁿ Mateo Romero..... del Comercio.
 Dⁿ Jose Maria Miquel..... del Comercio.
 Dⁿ Antonio Chabarria..... del Comercio.

Guardias.

Dⁿ Josef de Gongora..... Concedor de Lonja.
 Dⁿ Josef Erudero..... Secretario de la Comision Regia
 Dⁿ Alejandro Gomez..... Concedor de Lonja.
 Dⁿ Mariano Onate..... del Comercio.
 Dⁿ Pedro Tomati..... Contador de la Santa Iglia.
 Dⁿ Fran. Berge..... Empleado en Rentas.
 Dⁿ Nicolas Gallardo..... Alguacil mayor Eccc.
 Dⁿ Jeronimo Quintana..... Relator del tribunal Eccc.

D. ⁿ Gregorio Oviedo	del Comercio.
D. ⁿ Ramon e Ofeda	Ydem.
D. ⁿ Aquitino Albarin	Ydem.
D. ⁿ Juan Garcia de la Mata	Ydem.
D. ⁿ Victor Diaz	Ydem.
D. ⁿ Manuel Rodriguez	Ydem.
D. ⁿ Fco Juan Chabarrin	Corredor e Lonja.
D. ⁿ Jose Sararabal	Ydem.
D. ⁿ Manuel Aguilar	Abogado.
D. ⁿ Fco Juan e Paula Carmona	Corredor e Lonja.
D. ⁿ Bartolome Santalo	del Comercio.
D. ⁿ Angel Gamboa	Ferocio de la R. ^a Casa.
D. ⁿ Manuel Poda	Secretario del Comulado.
D. ⁿ Antonio Arquette	Del Comercio.
D. ⁿ Pablo Caralun	Empleado en la Aduana.
D. ⁿ Fco Juan e Paula Mendez	Del Comercio.
D. ⁿ Antonio Mendez	Ydem.
D. ⁿ Jose Trancoro	Corredor e Lonja.
D. ⁿ Felix Ruch	Del Comercio.
D. ⁿ Victor Martinez Gomez	Empleado en la R. ^a Casa.
D. ⁿ Gabriel Sacuma	Abogado.
D. ⁿ Fernando Alcalde	Empleado en la R. ^a Casa.
D. ⁿ Ramon Sanchez	Del Comercio.
D. ⁿ Jose Ghee	Ydem.
D. ⁿ Lucas Marques	Procurador Eclesiastico.
D. ⁿ Aquitino Rufo	Del Comercio.
D. ⁿ Jose Miquel	Del Comercio.



D.ⁿ Fran.^{co} Martinez Del Comercio.
D.ⁿ Juan Martinez Ydem.
D.ⁿ Vicente Martinez Ydem.
D.ⁿ José Chabarría Ydem.
D.ⁿ Carlos Lopez Empleados en Rentas.
D.ⁿ Melchor de Araya Ydem.
D.ⁿ José Molero Sobrino del S. Oficio Auxiliar.
D.ⁿ Fran.^{co} Falcon Empleados.
D.ⁿ Pedro Sanabáñez Del Comercio.
D.ⁿ Manuel Benden
D.ⁿ Manuel María Arroyo
D.ⁿ Fran.^{co} Pincon Empleados.
D.ⁿ Manuel Parilla Del Comercio.
D.ⁿ José Uguiza Fiel del matadero.
D.ⁿ Fran.^{co} Pefaxano Del Comercio.
D.ⁿ Cayetano Gujarró Labrador.
D.ⁿ Fran.^{co} Botella Empleados.
D.ⁿ Juan Man.^l S. Martín Contador de Cívica.
D.ⁿ Mariano Conera
D.ⁿ Juan Manuel Chacón
D.ⁿ Manuel Caro
D.ⁿ Manuel Escacena Del Comercio.
D.ⁿ José Romero el valle Empleados.
D.ⁿ Alonso el Pino Ydem.
D.ⁿ Luis Ortiz de Zuñiga Abogado.
D.ⁿ Man.^l Montero de Espinosa Procurador.

D. ⁿ Manuel Gamboa.....	Empleado.
D. ⁿ Juan. Recio.....	Abogado.
D. ⁿ Ramon & Murga.....	Ydem.
D. ⁿ Juan. Mayorga.....	Procurador.
D. ⁿ Jose Maria Morales.....	Empleado.
D. ⁿ Antonio Ruiz & Carrero.....	Ydem.
D. ⁿ Jose Guerrero.....	Del Comercio.
D. ⁿ Juan & Paula Perez.....	Ydem.
D. ⁿ Rafael Maria Alvarez.....	
D. ⁿ Juan. & Paula Gonzalez.....	
D. ⁿ Jose Jurado.....	Abogado.
D. ⁿ Ramon & Jaceres.....	Ydem.
D. ⁿ Juan. Mandarian.....	Corredor de Bolsa.
D. ⁿ Manuel Se-Boa.....	Del Comercio.
D. ⁿ Bernardo Deherbe.....	Abogado.
D. ⁿ Jose Gaspar & los hijos.....	Labrador.
D. ⁿ Diego de la Parra.....	Escrivano.
D. ⁿ Joaquin Parone.....	Del Comercio.
D. ⁿ Luis Bermudez.....	Escrivano.
D. ⁿ Carlos Ramirez Ortega.....	Empleado en la N. ^a Casa.
D. ⁿ Juan Alonso Martin Blanco.....	Corredor de Bolsa.
D. ⁿ Jose Romero.....	Ydem.
D. ⁿ Ant. Barona y Villavicencio.....	Del Comercio.
D. ⁿ Felix Martinez.....	Del Comercio.
D. ⁿ Carlos Jose & Silva.....	Del Comercio.
Competo = Angel Lopez.....	

Que son los unicos que se admitieron p.^a la creacion & en el
 Cuerpo, y despues, se amplio hasta 480. Individuos.
 N. B.
 Maestro

Jose de Leon
 y Rey





[Faint handwritten scribbles]

[Faint handwritten scribbles]

[Faint handwritten scribbles]

[Handwritten signature]
1800

